



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **010** DE
(**27 NOV 2017**)

Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2018 en los Programas de Educación Superior la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 14º, literal r), del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 122º establece los tipos de Derechos Pecuniarios y complementarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que es función del Consejo Directivo fijar anualmente los Derechos Pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que, de acuerdo con los datos económicos en materia de inflación emitidos por el Banco de la República en el año 2017, se definió el porcentaje base de incremento aplicable para el año 2018.

Que el Consejo Directivo en sesión del 15 de noviembre de 2017, autorizó los costos de los servicios de los derechos pecuniarios para el año 2018 de los programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de los siguientes Derechos Pecuniarios de matrícula para el año 2018 en los Programas de pregrado en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

CONCEPTO	COSTOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA
	DESDE 3 Y HASTA MÁXIMO 8 MATERIAS EN EL SEMESTRE
Matrícula semestral Técnico Profesional	Un (1) salario mínimo mensual legal vigente
Matrícula semestral Tecnologías	Uno y medio (1,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes
Matrícula semestral Ingenierías	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes

PARÁGRAFO 1º. En caso de inscribir una y hasta dos materias por semestre, así como por cada materia adicional al máximo definido en la tabla anterior, cada una se cobrará por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR POR CRÉDITO POR MATERIA DEL CURSO INTERSEMESTRAL (En Salarios Mínimos Diarios legales vigentes - base 30 días-)	
	Curso intersemestral del programa de Técnica Profesional	Materia teórica
Materia práctica		1,9
Curso intersemestral del programa de Tecnología	Materia teórica	2,7
	Materia práctica	2,8
Curso intersemestral del programa de Ingeniería	Materia teórica	3,5
	Materia práctica	3,6

PARÁGRAFO 2º. Las asesorías vistas por proyecto de grado se cobrarán por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

COSTOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA Valor por crédito (En Salarios Mínimos Diarios legales vigentes - base 30 días-)	
Materia teórica	3,5
Materia práctica	3,6

ARTÍCULO 2º. Los cursos intersemestrales correspondientes a los programas de pregrado de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se cobrarán por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR POR CRÉDITO POR MATERIA DEL CURSO INTERSEMESTRAL (En Salarios Mínimos Diarios legales vigentes - base 30 días-)	
	Curso intersemestral del programa de Técnica Profesional	Materia teórica
Materia práctica		1,9
Curso intersemestral del programa de Tecnología	Materia teórica	2,7
	Materia práctica	2,8
Curso intersemestral del programa de Ingeniería	Materia teórica	3,5
	Materia práctica	3,6

ARTÍCULO 3º. Fijar el valor de los siguientes Derechos Pecuniarios de matrícula para el año 2018 en los programas de posgrado en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

CONCEPTO	COSTOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA	
	3 O MÁS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE INSCRITO	HASTA 2 MATERIAS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE INSCRITO
Matrícula trimestral Especializaciones	Un (1) salario mínimo mensual legal vigente	50% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente

ARTÍCULO 4º. Fijar el valor de los Derechos Pecuniarios asociados a los servicios conexos de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el año 2018 en 4,00% respecto al año 2017 y ajustados al siguiente múltiplo de \$1.000 en los casos que aplique, de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
Inscripción de aspirantes a programas de pregrado, posgrado, reintegros o transferencias para el 2° semestre de 2016 y 1° semestre de 2017	Pesos (\$)	70.000
Examen de validación	Créditos	Por créditos de acuerdo al nivel y la materia
Homologación por materia	Pesos (\$) por materia	16.000
Pruebas Supletorias	Salarios mínimos diarios legales vigentes (- SMDLV- sobre la base de 30 días mensuales)	1,00
Duplicado de Reporte de Notas	Pesos (\$)	5.000
Derechos de Grado colectivo	Pesos (\$)	147.000
Derechos de Grado ceremonia privada	Pesos (\$)	266.000
Duplicado de diploma	Pesos (\$)	74.000
Duplicado de Acta de Grado	Pesos (\$)	25.000
Constancias por período académico	Pesos (\$)	10.000
Contenidos programáticos por período académico	Pesos (\$)	13.000
Certificados de calificaciones por período académico	Pesos (\$)	10.000
Certificados de Escolaridad	Pesos (\$)	5.000
Carné	Pesos (\$)	13.000
Duplicado de Carné	Pesos (\$)	25.000

ARTÍCULO 5°. Autorizar al Rector para establecer las tarifas para la oferta de los programas de educación superior a través de convenios tanto en la sede principal de la Escuela como en otras instalaciones.

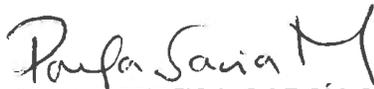
ARTÍCULO 6°. Autorizar al Rector para establecer las tarifas por concepto de servicios educativos conexos a la educación superior tales como seminarios, diplomados, certificaciones, cursos, así como de las opciones de grado definidas para los programas de educación superior en los casos que aplique.

ARTÍCULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

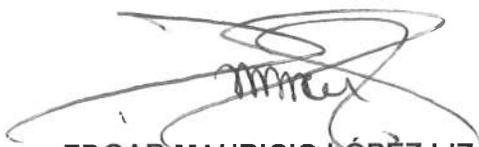
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 27 NOV 2017

Presidente Consejo Directivo,


PAULA TERESA GARCÍA MACHADO

Secretario Consejo Directivo,


EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO